



cegaip I  
Comisión Estatal de Acceso a la Información Pública



06 ABR. 2016

SECRETARÍA MUNICIPAL DE MATEHUALA



OFICIO No. UIP-123/2016

ASUNTO: INFORME

MATEHUALA, S.L.P. A 17 DE MARZO DEL 2016

NOVA: 2015  
A. SUPLEN: 1  
ANEXOS: 03  
A. CERTIFICADO: 03  
A. ABOGADO: 04

COMISIONADOS DE LA COMISIÓN ESTATAL  
DE GARANTÍA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN  
PÚBLICA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.  
P R E S E N T E S .-

LIC. DIEGO FRANCISCO CASTILLO RUEDA, Director de la Unidad de Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento de Matehuala, San Luis Potosí, personalidad que ya se encuentra debidamente acreditada ante esa Honorable Comisión en el libro de Registro de Nombres, con número de registro CEGAIP-RP-137/2015, comparezco dentro de la QUEJA 4996/2015-1 INFOMEX, NÚMERO DE FOLIO RR00130015, interpuesta por el C. **ELIMINADO 1** contra actos atribuibles a este H. AYUNTAMIENTO DE MATEHUALA, SAN LUIS POTOSÍ, señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en la calle Celso N. Ramos #120, zona centro, en la Ciudad de Matehuala, San Luis Potosí.

En razón del punto resolutivo UNICO de la resolución de fecha 4 de Febrero de 2016, que dice: "UNICO: Con fundamento en el artículo 105, Fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, esta Comisión REVOCA la respuesta emitida por el ente obligado, por los fundamentos y razonamientos desarrollados en el Considerando Cuarto de este Fallo." Razonamientos vertidos en el considerando cuarto de ese fallo fuera de todo orden jurídico y contraviniendo a la misma legislación en la materia, que bien señalado especifica en su Art. 71. De no corresponder la solicitud a la unidad de información pública, ésta deberá orientar a los peticionarios para canalizar la solicitud de manera debida a la oficina que corresponda.

COMO FUE DEBIDAMENTE ORIENTADO AL PETICIONARIO DE LA INFORMACIÓN, señalando ese Órgano Garante en uno de los párrafos del considerando cuarto de su resolución, que:

"ES POSIBLE que la documentación referente a los recursos entregados en especie y en dinero por parte del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia al C. **ELIMINADO 1** en los años 2013 dos mil trece, 2014 dos mil catorce y 2015 dos mil quince, también esté en posesión de la misma, toda vez que es facultad y obligación de los ayuntamientos revisar el ejercicio y aplicación del apoyo que otorgado (sic) al Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia. Lo anterior se reafirma en la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí en su artículo 31, inciso C, fracción X, que a la letra señala:

"ARTÍCULO 31. Son facultades y obligaciones de los ayuntamientos:

Eliminado 1. Fundamento legal: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y artículos 3 fracciones XVII, XXVIII, 24 fracción VI, 82 fracción VI y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, en virtud de tratarse de información confidencial, que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.



50

(...)

Señala lo siguiente:

c) En materia Operativa:

(...)

X. Determinar el monto de apoyo económico que le corresponda al Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, para el cumplimiento de sus acciones asistenciales; así como revisar el ejercicio y aplicación de dicho presupuesto."

Es el fundamento por el que ese Órgano Garante obliga a esta Entidad a hacer entrega de la información, insistiendo en la violación que se hace al numeral 71 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y olvidando además lo que señala la Ley de Asistencia Social para el Estado y Municipios de San Luis Potosí que señala en el artículo 16 Fracción II. a) (SIC fracc. III) De las obligaciones de difusión del DIF se encuentra la de divulgar la información sobre el acceso al financiamiento internacional, nacional y estatal para los programas de asistencia social, así como lo relacionado con cada uno de sus servicios. Además los Artículos 52, 54, y 81 de la misma Ley señalan:

ARTICULO 52. Para el cumplimiento de sus obligaciones en materia de asistencia social, los municipios del Estado deberán contar con un Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, que podrá instituirse y operar como:

I. Un organismo descentralizado con personalidad jurídica, y patrimonio propios, con especialidad técnica e independiente de la estructura administrativa del ayuntamiento;

ARTICULO 54. Los DIF municipales ejercerán las funciones siguientes: I. Operar los programas de asistencia social en el ámbito municipal;

ARTICULO 81. La inspección y vigilancia del cumplimiento de la presente Ley, su Reglamento y demás disposiciones que de ellos deriven, corresponde al DIF Estatal y a los DIF municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias.

No obstante de ello, fue necesario girar oficio al JEFE DE UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL SISTEMA DIF MUNICIPAL DE MATEHUALA solicitándole la información que debiera encontrarse en los Archivos de esa Dependencia, por lo que giró respuesta a la citada solicitud mediante oficio UIP-023/2016, en fecha 4 de Marzo de 2016 en la que refiere que la información trata de una persona que se encuentra internada al asilo de ancianos del SMDIF, y que no se tiene registrado apoyo en dinero de forma directa a favor del C. ELIMINADO 1, y enlista los recursos recibidos en especie concernientes a su salud, comida, vestido, higiene, medicamento, etc. (ANEXO 1).

Conforme a lo anterior y en cumplimiento a su injustificada resolución, se entregó la información al quejoso ELIMINADO 1, al correo electrónico proporcionado en el

Eliminado 1. Fundamento legal: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y artículos 3 fracciones XVII, XXVIII, 24 fracción VI, 82 fracción VI y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, en virtud de tratarse de información confidencial, que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.



51

Sistema Infomex **ELIMINADO 2** en fecha 9 de Marzo del presente año con un archivo adjunto en pdf con el nombre "RECURSOS **ELIMINADO 1**".pdf que contenía la información proporcionada por el Jefe de la Unidad De Información Pública, LIC. Saúl Castillo Mendoza. (ANEXOS 2 Y 3).

Transcribo literalmente la leyenda insertada en la respuesta a la solicitud de Información del Quejoso.

"c. **ELIMINADO 1**

POR MEDIO DEL PRESENTE, LE ENVÍO UN CORDIAL SALUDO, ASÍ MISMO, EN CUMPLIMIENTO AL CRITERIO VERTIDO POR LA COMISIÓN ESTATAL DE GARANTÍA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE SAN LUIS POTOSÍ EN LA RESOLUCIÓN DE FECHA 04 DE FEBRERO DE 2016 RESPECTO A LA QUEJA 4996/2015-1, EN LA QUE SE REVOCA LA RESPUESTA EMITIDA POR ESTA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN. SE LE INFORMA QUE SE PROCEDÍO A GENERAR LA INFORMACIÓN, DIRIGIENDO LA SOLICITUD AL ARCHIVO DEL MUNICIPIO DE MATEHUALA, A LA OFICIALÍA MAYOR, EN EL ÁMBITO DE LAS COMPETENCIAS DE ESTA UNIDAD, SIN OBTENER INFORMACIÓN ALGUNA RESPECTO A LO PETICIONADO, POR LO QUE CON EL FIN DE DAR ATENCIÓN A SU SOLICITUD, SE LE GIRO OFICIO AL JEFE DE LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL DIF MUNICIPAL, A QUIEN COMPETÍA ATENDER SU SOLICITUD DE INFORMACIÓN, POR SER UN ÓRGANO DESCENTRALIZADO, OBTENIENDO RESPUESTA A SU SOLICITUD DE INFORMACIÓN "RECURSOS ENTREGADOS EN ESPECIE Y EN DINERO A **ELIMINADO 1** EN LOS AÑOS 2013, 2014 Y 2015, DE PARTE DE DIF MUNICIPAL", POR LO QUE LE INFORMO QUE NO SE TIENE REGISTRADO APOYO EN DINERO DE FORMA DIRECTA AL C. MANUEL **ELIMINADO 1** DURANTE LOS AÑOS PETICIONADOS, Y EN CUANTO A LOS RECURSOS EN ESPECIE, SE ANEXAN A ESTE CORREO, LOS SEÑALADOS EN EL OFICIO UIP-023/2016, SIGNADO POR EL LIC. SAÚL CASTILLO MENDOZA, JEFE DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN PÚBLICA DEL SMDIF, MEDIANTE ARCHIVO PDF CON EL NOMBRE RECURSOS MANUEL CASTILLO.PDF, CON UN CONTENIDO DE 2 HOJAS.

DANDO CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN DEL ÓRGANO GARANTE, ME DESPIDO DESEÁNDOLE UN EXCELENTE TARDE, QUEDANDO A SUS ORDENES PARA CUALQUIER DUDA O ACLARACIÓN EN EL CORREO DE [transparencia@matehuala.gob.mx](mailto:transparencia@matehuala.gob.mx) y en el teléfono 88-200-63. EXT. 128

ATENAMENTE.

LIC. DIEGO FRANCISCO CASTILLO RUEDA.  
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN PÚBLICA.  
MATEHUALA, S.L.P. A 09 DE MARZO DE 2016"

Ahora bien, con esto se desprende que la información le fue entregada al quejoso vía correo electrónico, en la forma en que fue recibida ante esta Unidad de Acceso a la Información.

ANEXOS

- 1.- Copia certificada del OFICIO UIP-023/2016 signado por el Lic. Saúl Castillo Mendoza.

Eliminado 1, 2. Fundamento legal: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y artículos 3 fracciones XVII, XXVIII, 24 fracción VI, 82 fracción VI y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, en virtud de tratarse de información confidencial, que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.



52

- 2.- Copia certificada de la impresión de pantalla de fecha 9 de Marzo de 2016 que contiene el documento adjunto "RECURSOS **ELIMINADO 1**.pdf"
- 3.- Copia certificada de la bandeja de correos enviados a través del correo institucional transparencia@matehuala.gob.mx

Por lo anteriormente expuesto a Usted **C. COMISIONADOS DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**, atentamente solicito:

- PRIMERO.-** Se me tenga por entregando la información solicitada por el quejoso **C. ELIMINADO 1** derivado de los razonamientos plasmados por ese Órgano Garante en la Resolución de fecha 4 de febrero de 2016.
- SEGUNDO.-** solicito se sobresea la presente queja y se archive como archivo totalmente concluido en razón de que el quejoso recibió la información motivo de esta queja en correo señalado por el propio quejoso.
- TERCERA.-** Se tenga por anexando los documentos que se acompañan.
- CUARTO.-** Se me tenga por señalando el domicilio para recibir notificaciones que ocupa esta Presidencia Municipal el ubicado en la calle Celso N. Ramos #120, zona centro, en la Ciudad de Matehuala, San Luis Potosí.

ATENTAMENTE:  
FUTURO Y DESARROLLO POR MATEHUALA

LIC. DIEGO FRANCISCO CASTILLO RUEDA  
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE ACCESO  
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.



UNIDAD DE INFORMACIÓN PÚBLICA  
MATEHUALA, S.L.P.



C.E.P. CEAIP  
C.E.P. Presidente Municipal. Lic. José Everardo Nava Gómez  
C.E.P. Archivo

**ELIMINADO 1**. Fundamento legal: Art. 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; art. 9 fracs. XVII y XVIII, art. 24 frac. VI, art. 82 frac. VI y 158 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí. Ello en virtud de tratarse de información confidencial, que contiene datos personales concernientes a una persona indeterminada o identificable.

OFICIO UIP-023/2016  
ASUNTO: contestación a Oficio.  
Matehuala, S.L.P. a 04 de Marzo del 2016.

LIC. DIEGO FRANCISCO CASTILLO RUEDA  
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN PÚBLICA  
P R E S E N T E:

Por medio del presente oficio, doy contestación al oficio número UIP-107/2016, de fecha 01 de Marzo del 2016, expedido por su persona, referente a los recursos entregados en especie y en dinero a **ELIMINADO 1** en los años 2013, 2014 y 2015 por parte del dif municipal.

En este orden de ideas, esta unidad de información pública perteneciente al smdif organismo descentralizado del H. ayuntamiento de Matehuala, S.L.P. se aboco a recabar la información solicitada por el C. **ELIMINADO 1** Por lo que se giro oficio a la Coordinación del Asilo de Ancianos perteneciente a este smdif.

Cabe señalar que el C. **ELIMINADO 1**, se encuentra internado en el asilo de ancianos de este smdif, desde el 26 de Enero del 2013 hasta la fecha; siendo que se le brindan todos los apoyos en especie, concernientes a su salud, comida, vestido, higiene, medicamento etc.

La coordinación del asilo dio contestación vía correo electrónico con la siguiente información:

Productos en especie por semana:

- 3 paquetes de ( 10 ) pañales de adulto talla chica
- 1 paquete de (10 ) pañal pre doblado protector de cama
- 1 paquete de toallas humeadas
- 2 paquetes de 4 papel higiénico
- 1 paste de dientes
- 1 cepillo dental
- 1 shampoo
- 1 jabón de baño
- 1 toalla de baño
- 3 comidas diarias
- 3 colaciones diarias
- \* medicamento es de manera mensual (una caja de cada medicamento de manera mensual)  
(topiramato, sinitaprida, banorato, carbomacepina ).



Boulevard Héroes Potosinos S/N

**Eliminado 1. Fundamento legal: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y artículos 3 fracciones XVII, XXVIII, 24 fracción VI, 82 fracción VI y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, en virtud de tratarse de información confidencial, que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.**

En los 3 años, 2013, 2014 y 2015, se estarían entregando el total de productos en especie:

3 paquetes de (10) pañales de adulto talla chica	= 432
1 paquete de (10) pañal pre doblado protector de cama	= 144
1 paquete de toallas húmedas	= 144
2 paquetes de 4 papel higiénico	= 288
1 shampoo	= 144
3 comidas diarias	= 3024
3 colaciones diarias	= 3024

**\* Medicamento es de manera mensual**

(Una caja de cada medicamento de manera mensual)  
(topiramato, sinitaprida, banorato, carbomacepina) = 144

1 pasta dental	= 36
1 cepillo dental cada 15 días (dos por mes)	= 72
1 jabón de baño cada 15 días (dos por mes)	= 72
1 toalla de baño cada 15 días (dos por mes)	= 72

Así mismo, no se tiene registrado apoyo en dinero de forma directa a favor de Manuel Castillo Olvera, correspondiente a los años 2013, 2014 y 2015. Ya que el apoyo es en especie y se proporcionan todos los productos de manera total a la Coordinación del Asilo de Ancianos, y de ahí se le entrega a cada quien lo que le corresponde y necesita según sus necesidades.

Sin más por el momento, quedo de Usted, para cualquier duda y/o aclaración.

**Atentamente:**

"Año de Rafael Nieto Compeán, promotor del sufragio femenino y la autonomía universitaria"

Lic. Saúl Castillo Mendoza

Jefe de la Unidad de Información Pública SMDIF.

C.c.p Archivo

Boulevard Héroes Potosinos S/N





El suscrito LIC. FRANCO ALBERTO LUJÁN MARTÍNEZ, Secretario General del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Matehuala, S.L.P.; de Actas y Acuerdos del H. Cabildo Municipal, en uso de la facultad que me confiere lo dispuesto en el Art. 78 fracciones VII y VIII; así como demás relativos de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí, CERTIFICA Y HACE CONSTAR, que el presente documento es copia fiel de la impresión de pantalla que tuve a la vista, y consta de 01 (una) foja sólo frente; obrando su original en el archivo de la Unidad de Información Pública del H. Ayuntamiento de Matehuala, mismos que tuve a la vista, en fe de lo cual firmo y sello la presente CERTIFICACIÓN A LOS 09 NUEVE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2016 DOS MIL DIECISÉIS.

ATENTAMENTE  
"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"  
C. Secretario General del H. Ayuntamiento

LIC. FRANCO ALBERTO LUJÁN MARTÍNEZ

Ce  
Comisión Est.  
de Acceso a la

Webmail horde Grupo 528

Inicio > Agendar > Contactos > Tareas > Noticias > Otros > Enviar Distribuciones (Pendientes)

Enviar (5) mensajes

País	Actualizar	Responder	Reenviar	Eliminar	País	Fecha	Tamaño
ELIMINADO 1					Re: Informe vaticano Enero 2016	04/02/16	1 KB
ELIMINADO 1					Re: Solicitud de espacio Taller de Transparencia	16/02/16	1 KB
ELIMINADO 2					NOTIFICACION	01/03/16	2 KB
ELIMINADO 1					Re: Agentes FEBRERO	07/03/16	1 KB
ELIMINADO 1					Re: Patron estímulos a la educación básica	10/26/15	1 KB
ELIMINADO 2					2a. NOTIFICACION	12/21/12	2 KB
ELIMINADO 2					ENTREGA DE INFORMACION	17/17/14	4 KB

Acc. de carpeta >

Enviados  
Junk  
Trash  
Carp. Virtuales

Sinres 9 de marzo.docx

Mostrador de BCCs...abx

INFORME FEBRERO...docx

11:46 am  
INFOVOTUM

**ELIMINADO 1, 2** - Fundamento legal: Art 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; art. 3 fracs. XVII y XVIII, art. 24 frac. VI, art. 83 fracs. VI y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí. Ello en virtud de tratarse de información confidencial, que contiene datos personales concernientes a una persona indistinguible e identificable.

56

El suscrito **LIC. FRANCO ALBERTO LUJÁN MARTÍNEZ**, Secretario General del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Matehuala, S.L.P.; de Actas y Acuerdos del H. Cabildo Municipal, en uso de la facultad que me confiere lo dispuesto en el Art. 78 fracciones VII y VIII; así como demás relativos de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí, **CERTIFICA Y HACE CONSTAR**, que el presente documento es copia fiel de la impresión de pantalla que tuve a la vista, y consta de 01 (una) foja sólo frente; obrando su original en el archivo de la Unidad de Información Pública del H. Ayuntamiento de Matehuala, mismos que tuve a la vista, en fe de lo cual firmo y sello la presente CERTIFICACIÓN A LOS 09 NUEVE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2016 DOS MIL DIECISEIS.

**ATENTAMENTE**  
**"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"**  
C. Secretario General del H. Ayuntamiento

**LIC. FRANCO ALBERTO LUJÁN MARTÍNEZ**

	Fecha de clasificación	Información Pública del Estado de San Luis Potosí Acuerdo C.T. 72/09/2017 de sesión extraordinaria de Comité de Transparencia de fecha 26 de septiembre de 2017.
	Área	Ponencia 1
	Identificación del documento	Oficio de cumplimiento del sujeto obligado del expediente del Recurso de Queja 4996/2015-1
	Información Reservada	No Aplica.
	Razones que motivan la clasificación	Versión pública del documento para el cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia
	Periodo de reserva	La información confidencial no está sujeta a temporalidad de conformidad con lo establecido en el Lineamiento Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.
	Fundamenta legal	Artículo 116 párrafo tercero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, numeral Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, Artículo 3 fracciones XI, XVII y XXVIII, 24 fracción VI, 82, 138 y Transitorio Noveno de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí.
	Ampliación del periodo de reserva	No Aplica
	Confidencial	Páginas del documento que se clasifican: 01 – 05, 08, 10, únicamente los renglones que contienen datos personales correspondientes a nombre con clave de Eliminado 1, y correo electrónico del recurrente con clave de Eliminado 2.
Rúbricas	<p>Rosa María Motilla García. Titular del área administrativa</p>	